

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.2 del RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: “La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente”.

1. REQUISITOS

1. Las comisiones académicas de los programas de doctorado podrán conceder prórroga al plazo de depósito de las tesis doctorales a los doctorandos, con los límites de permanencia establecidos en el art. 3.2 del RD 99/2011, siempre que el doctorando esté matriculado en firme de tutela académica de tesis en el programa correspondiente en tercer año, o sucesivos, para doctorandos a tiempo completo o en quinto año, o sucesivos, para doctorandos a tiempo parcial.

2. TRAMITACIÓN

1. El doctorando solicitará la prórroga ([Anexo 1: Solicitud de Prórroga de Permanencia](#)), **dentro de los 30 días hábiles previos a la conclusión del plazo de permanencia**. Dicha fecha se podrá consultar en la en el apartado de Datos Académicos de Doctorado en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#). Será motivo de devolución, las solicitudes recibidas con mayor margen de tiempo.

2. El tutor y el director/es informarán sobre la pertinencia de la ampliación del plazo a los doctorandos de los que son responsables marcando la opción correspondiente en el documento de solicitud de prórroga de permanencia ([Anexo 1](#))

3. En el supuesto de informe desfavorable a la concesión de la prórroga será necesario

comunicar las causas que han determinado dicha resolución mediante informe motivado emitido por el tutor y/o director/es: [Anexo 2: Informe de motivación desfavorable del tutor/director](#)

4. La comisión académica del programa resolverá sobre la solicitud de cada doctorando y comunicará a la EIDUS y al interesado la resolución sobre concesión o denegación de la prórroga en el mismo documento ([Anexo 1](#)) en el que consta la solicitud del estudiante y los informes de director/es y tutor, el cual deberá ser entregado en las oficinas de la EIDUS a través de Registro (presencial o electrónico), tal como se indica en el punto 6 de las presentes instrucciones.

5. En el supuesto de denegación de prórroga, la comisión académica deberá comunicar las causas que han motivado dicha resolución mediante informe motivado emitido por el Coordinador del programa: [Anexo 3: Informe de motivación desfavorable de la Comisión Académica.](#)

6. La documentación indicada en los puntos anteriores será presentada en el Registro de la Universidad de Sevilla a través de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), a través del procedimiento "Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico" disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla. En este caso, en el apartado "Solicita" de la instancia genérica se debe incluir, de manera expresa, el siguiente texto: "*Que sea admitida la solicitud de prórroga y resto de documentos que se adjunta, en su caso, declarando bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos y declaraciones que se incorporan en los mismos*".

- De forma presencial en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/San Fernando, s/n), en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 .EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

1. Recibida la resolución de la comisión académica, la Secretaría de la EIDUS se encargará de introducir los datos temporales de la prórroga en el sistema informático de gestión para que conste en el expediente del doctorando, pueda ser consultada por los interesados a través de la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#) y sea tenida en cuenta a efectos del cómputo del tiempo de permanencia en el programa de doctorado

2. La obtención de prórroga será requisito imprescindible para presentar la solicitud de matrícula de tutela académica de la tesis en el siguiente curso académico, así como para proceder a efectuar el depósito de la tesis doctoral, el cual se entenderá producido, a estos efectos, mediante el acto de presentación de la tesis doctoral.

3. La extinción de los plazos establecidos para la duración de los estudios en cada régimen de dedicación, según lo dispuesto por el RD 99/2011, ocasionará la baja definitiva en el programa. Igualmente la falta de solicitud de la prórroga, así como la denegación de la prórroga solicitada serán causa de baja definitiva en el programa.

4. A los efectos del cómputo de los plazos no se tendrán en cuenta las bajas temporales, por enfermedad, embarazo, complementos formativos o cualquier otra causa prevista por la Normativa de doctorado de la Universidad de Sevilla.

5. Los acuerdos adoptados por las comisiones académicas de los programas de doctorado podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Rector de la de la Universidad de Sevilla, en atención a los dispuesto en el artículo 6.4 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades en concordancia con el artículo 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de julio de 2019.

La Directora de la EIDUS,

Fdo.: M^a del Carmen Gallardo Cruz.